

FIJA CARACTERISTICAS DE TUBO DE ESCAPE A VEHICULOS QUE INDICA

(Publicado en el Diario Oficial de 6 de marzo de 1996)

Núm. 7.- Santiago, 1 de febrero de 1996.

Visto: Lo dispuesto en el artículo 81° de la Ley de Tránsito N° 18.290,

RESUELVO:

1°.- Los buses con motor Diesel que se incorporen por primera vez al Registro de Servicios de Transporte de Pasajeros de la V Región, para prestar servicios de locomoción colectiva urbana en cualquier ciudad de la V Región, deberán estar dotados de un tubo de escape en forma vertical ubicado más atrás de la carrocería, de modo que la descarga de gases se efectúe sobre el nivel del techo del habitáculo de pasajeros del vehículo.

El tramo del tubo vertical deberá contar con una adecuada protección o pantalla y su terminal estar diseñado de manera que permita en forma fácil la medición del índice de ennegrecimiento.

El diámetro del tubo de escape de los vehículos con motor de hasta 100 CV - DIN será de 3 pulgadas y para aquellos con motor de potencia superior de 3 1/2 pulgadas, como mínimo.

2°.- El tubo de escape de los buses que a la fecha de publicación de la presente resolución estaban ya incorporados al Registro citado en el número anterior para prestar de servicios de locomoción colectiva urbana en la V Región, deberá descargar las emisiones por la parte posterior del vehículo, directamente hacia atrás en el sentido longitudinal de éste, y el terminal del tubo de escape deberá llegar al extremo posterior del vehículo; o bien, en forma vertical como se señala en el numeral 1° anterior.

3°.- La presente Resolución entrará en vigencia diez días después de su publicación en el Diario Oficial, para los vehículos señalados en el artículo 1° precedente. Asimismo, a contar de la fecha de vigencia antes señalada y a medida que corresponda efectuar la revisión técnica a que se refiere el D.S. N° 156/90 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se hará exigible por las plantas revisoras de la V Región y por los fiscalizadores el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 2° de la presente Resolución.

Anótese, tómesese razón y publíquese, CLAUDIO HOHMANN BARRIENTOS, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones (S)